

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

(Continuación)

### MINISTERIO DE HACIENDA

### ESTADO LETRA A

Presupuesto de gastos para el ejercicio trimestral de 1924

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
<b>SECCION CUARTA</b>				
<b>Ministerio de la Guerra</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE</b>				
<i>Personal y material</i>				
1.º	1.º	Personal de la Administración Central.....	3.521.414 00	3.626.439 00
"	2.º	Material de la ídem id.....	105.025 00	
2.º	1.º	Personal de la Administración Regional.....	4.063.925 00	53.476.469 65
"	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	49.101.062 40	
"	3.º	Material de la Administración Regional.....	167.732 25	
"	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	143.750 00	
<i>Diversos</i>				
3.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	"	825.000 00
4.º	"	Servicios del Depósito de la Guerra.....	"	206.350 00
5.º	"	Idem de Artillería.....	"	1.789.500 00
6.º	"	Idem de Ingenieros.....	"	1.742.000 00
7.º	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	17.175.972 95	22.666.051 56
"	2.º	Material de campaña de Intendencia.....	256.250 00	
"	3.º	Servicios de transportes.....	2.000.000 00	
"	4.º	Idem de hospitales.....	2.746.237 00	
"	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	487.591 61	
8.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	"	562.124 00
9.º	"	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	"	6.257.540 75

Capítulos	Artículos	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
10	"	Gastos diversos e imprevistos.....	"	225.500 00
11	"	Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del Trabajo.....	"	12.500 00
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	2.475.000 00	4.775.000 00
"	2.º	Generales en primera y segunda reserva; Jefes y Oficiales en reserva y retirados por Guerra y personal civil..	"	
13	Unico.	Servicios de aeronáutica.....	"	7.250.000 00
5.191.250 00				
<b>103.830.724 96</b>				
<b>SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL</b>				
Adicional	1.º	Vestuario, equipo y material de los Cuerpos.....	2.250.000 00	20.734.700 00
"	2.º	Material de Artillería.....	9.207.864 50	
"	3.º	Obras de Ingenieros de todas clases...	8.111.835 50	
"	4.º	Ganados, incluso sementales para el aumento de plantillas.....	1.000.000 00	
"	5.º	Material de Intendencia.....	165.000 00	
<b>RESUMEN</b>				
Servicios de carácter permanente.....			103.830.724 96	124.565.424 96
Idem de carácter temporal.....			20.734.700 00	
Ejercicios cerrados ...			"	
<b>SECCION QUINTA</b>				
<b>Ministerio de Marina</b>				
<i>Servicios de carácter permanente</i>				
<b>ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>				
<i>Personal</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	"	1.004.636 50
"	2.º	Centros y Dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	1.004.636 50	
<i>Material</i>				
2.º	Unico.	Centros y Dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	"	10.179.401 80
<b>DEPARTAMENTOS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARÍTIMAS</b>				
<i>Personal</i>				
3.º	1.º	Departamentos.....	1.277.513 00	4.095.521 25
"	2.º	Arsenales.....	2.158.188 75	
"	3.º	Provincias marítimas.....	659.819 50	

(Continuara)

## EXPOSICION

SEÑOR: En los artículos 55 y 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se determinan los contratos y servicios que pueden exceptuarse de las solemnidades de subasta y concurso. Entre ellos no hay ninguno que se refiera a obras y servicios que, por la naturaleza de los mismos y por los importantes medios auxiliares de que disponga la Administración, pudieran quedar igualmente exceptuados de las indicadas formalidades de subasta o concurso, con gran beneficio para el Estado.

Ocorre, por ejemplo, con frecuencia en las obras a cargo de las Juntas de Puertos, que, de cumplirse los preceptos de la citada Ley, se lesionarían gravemente los intereses del Estado, por existir una gran diferencia entre el presupuesto de ejecución, por contrata, y el de Administración, a consecuencia de poseer ésta aquellos elementos materiales y directivos que hacen se reduzca considerablemente el gasto. Conviene, por tanto, incluir un nuevo apartado en el artículo 55, adoptando las medidas necesarias para que solo en caso muy motivado pueda hacerse uso del mismo, por resultar una ventaja de consideración para los intereses del Tesoro y para la rápida realización de las obras.

Fundado en ello, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, quedará redactado en la forma siguiente:

«Artículo 55. Quedan exceptuados de las solemnidades de subasta o concurso, y podrán ser concertados directamente con la Administración, los contratos siguientes:

Primero. Los que se refieren a operaciones de deuda flotante y a las negociaciones de efectos públicos, descuentos y traslación material de fondos.

Segundo. Los en que por versar sobre efectos o materias cuyos productos disfruten privilegio industrial o sobre cosas de que haya un solo productor o poseedor debidamente justificado en el expediente, no sea posible promover concurrencia en la oferta.

Tercero. Los contratos de reconocida urgencia que, por circunstancias imprevistas, demandaran un pronto servicio que no dé lugar a los trámites de la subasta.

Cuarto. Los que en la seguridad del Estado exijan garantías especiales o gran reserva por parte de la Administración.

Quinto. Las obras y servicios en cuyo coste, por Administración, comparado con los de subasta o concurso, pueda lógica y razonadamente presumirse que se obtenga una economía no inferior al 20 por 100 del importe del presupuesto, a consecuencia de los ma-

teriales y medios auxiliares de que disponga dicha Administración.

Para celebrar cualquier contrato de los mencionados en los números del segundo al quinto de este artículo, deberá preceder un Real decreto de autorización, expedido con acuerdo del Gobierno; y en cuanto a los comprendidos en los números segundo, tercero y quinto, el dictamen del Consejo de Estado.»

Dado en Palacio, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

## Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 30

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de sarna en el término municipal de Miraflores de la Sierra en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

*Sitio en que radican los animales enfermos:* Sitios denominados El Redondo, Los Cauehos del Río y Cabezuellas.

*Zona declarada infecta:* Dichos sitios.

*Zona declarada sospechosa:* Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

*Medidas que se deben poner en práctica:* Aislamiento y tratamiento de los enfermos por cuenta del dueño y bajo la vigilancia del Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, cuyo tratamiento se hará igualmente a los animales de otras especies que puedan contaminarse.

Madrid, 31 de mayo de 1924.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

(Núm. 1.700)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid

## ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en la Regla 9.ª de la Real orden de 15 de marzo último, se hace saber, por medio del presente, que doña Angela Tapia Laguna ha solicitado establecer un colegio de niñas en el paseo de las Delicias, número 5, primero derecha. Lo que se inserta en este diario para que en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación, se formule por los que se consideren interesados las reclamaciones procedentes ante esta Sección de Primera Enseñanza, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2.

Madrid, 6 de junio de 1924.

El Jefe de la Sección,

Rafael López Mora

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

## BUENAVISTA

Diego y Diego (Severino), domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de San Antonio, 11, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para ser reconocido por los Médicos y practicar las diligencias necesarias en causa por lesiones, instruida bajo el número 468-923.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—933)

Bernal (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de San Andrés, 20, procesado por estafa, sumario número 253-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.

Madrid, 23 de mayo de 1924.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—934)

González (Florentino) y Sebastián N., dueño del carro 2.064, domiciliado últimamente en Sebastián Herrera, 7, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 684 de 1924.

Madrid, 20 de marzo de 1924.

El Secretario,

P. S.

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—935)

Martín Laffite (Ricardo), domiciliado últimamente en la calle de Almenárico, 16, (Tetuán de las Victorias), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 19 de mayo de 1924.

El Secretario,

P. S.

Rafael Martínez Casado

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—936)

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafas, se cita a Tomás Domínguez, que aparece como depositario de los décimos correspondientes a los números 13.150, 15.884 y 12.055, del sorteo de la Lotería Nacional del 12 de mayo de 1924, y a todas aquellas personas que hubiesen adquirido participaciones correspondientes a dichos números y en las que apareciese como depositario el mencionado Tomás Domínguez, que consignaba como su domicilio la casa número 16 de la calle

del Mediciá Chica, de esta Corte, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de mayo de 1924.

El Secretario,

Ldo. Felipe Sande

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—937)

## CENTRO

Cabañas Pacheco (Juan), natural de Corte de Peleas (Badajoz), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y cuatro años, hijo de Manuel y de Rafaela, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, número 9 provisional, sótano, procesado por estafa y tenencia de útiles para el robo, en causa 987 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para efectuarse su prisión en la Cárcel Celular, y que ha sido decretada por la Superioridad.

Madrid, 16 de mayo de 1924.

El Secretario,

Ricardo Gómez

(Firmado)

(B.—941)

Roldán Sigüenza (Luciano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión mendigo, de trece años de edad, hijo Eleuterio y de Juana, procesado por hurto en causa número 957-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,

Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—942)

Unzueta y Ruiz de Eguilar (Alberto), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por contrabando, en sumario número 216-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,

Rafael López de Pando

(Firmado)

(B.—945)

Fernández García (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 91, procesado por estafa, en causa número 196 de 1924 comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de

er reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
(Firmado) (B.—943)

Pumarega (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, en causa número 245.1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 22 de mayo de 1924.

El Secretario,  
Rafael López de Pando  
(Firmado) (B.—944)

CONGRESO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en virtud de providencia de hoy, ha sido estimada la denuncia formulada por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre del súbdito francés Mr. Gabriel Croc, sobre extravío de un título de la Deuda exterior española, al cuatro por ciento, serie D, número seis mil quinientos cincuenta y nueve, estampillado, de doscientos cuarenta francos de renta, en la población de Canssade Arrondissement de Montauban, donde aquél tiene su residencia, sin haber cobrado aún ninguno de los cupones a partir de abril de mil novecientos cinco; y en su virtud, he acordado la publicación del presente para que, dentro del término de nueve días, pueda comparecer el tenedor del mencionado título a contradecir la denuncia.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
(Firmado) (A.—602)

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de la Sociedad Anónima «Lloy de España», se hace saber que en la Junta general de acreedores celebrada el día diez de abril último, han sido nombrados Síndicos, primero, segundo y tercero, respectivamente, D. Joaquín Rocamora Fernández, D. Jesús González Hernanz y D. José Torres Santos; con la prevención de que se haga entrega a los mencionados Síndicos de cuanto correspondía a la Sociedad quebrada.

Madrid, mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º  
El Juez de 1.ª instancia,  
(Firmado) (A.—603)

HOSPICIO

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Felipe Martín Crespo y Díaz de Cuerva, contra los causahabientes y sucesores de don Pedro Martín Manso, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sen-

tencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa y Corte de Madrid a primero de mayo de mil novecientos veinticuatro.—El Sr. D. Arcadio Conde Otegui, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma. Habiendo visto este juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Felipe Martín Crespo y Díaz de Cuerva, comerciante y de esta vecindad, por sí, representado por el Procurador D. Alfonso Sato Muslera, bajo la dirección del Letrado D. Antonio Soto Hernández, y de la otra, como demandados, los herederos o causahabientes de don Pedro Martín Manso, declarados rebeldes sobre prescripción de un derecho real de hipoteca y cancelación de la misma.

Fallo

Que debo declarar y declaro prescripto el derecho real de hipoteca constituido en escritura otorgada en trece de diciembre de mil ochocientos setenta y uno, ante el Notario de esta Corte D. Tomás Bande y García, a favor de D. Pedro Martín Manso, sobre la casa número diecisiete moderno de la calle de Jesús y María, de esta Capital, con vuelta a la del Calvario, por donde tiene el número uno moderno, y que parece ser parte de los números antiguos dos y tres de la manzana cuarenta y seis, en garantía de pago de veintiséis mil reales, y que, por tanto, debe ser cancelado totalmente, librándose para ello el mandamiento por duplicado con inserción de este fallo, una vez que quede firme al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía.

Así por esta mi sentencia sin hacer expresada condena de costas y que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que previene la Ley, lo pronuncio, mando y firmo, Arcadio Conde.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha. Madrid, primero de mayo de mil novecientos veinticuatro.—Ante mí, José María de Antonio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de notificación a los demandados cuyos domicilios se ignoran, se pone el presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio  
(A.—598)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Ramón Roldán Valencoso, contra D. Angel García Díaz, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de dos mil doscientas treinta pesetas, en que han sido tasados, de diversos muebles embargados en dichos autos al D. Angel García Díaz, domiciliado en la calle de Santa Engracia, número cincuenta y ocho, y de los cuales es depositario.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, nú-

mero uno, se ha señalado el día dieciocho del actual, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las dos mil doscientas treinta pesetas, señaladas como tipo.

Segunda. No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Angel Angulo  
Dimas Camarero  
(A.—604)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de los esposos don Carlos Fernández y Fernández, natural de Langreo, provincia de Lugo, hijo de D. José y de doña María, de sesenta y cuatro años de edad, y doña Trinidad Martín Valero, natural de Montán, provincia de Castellón, de sesenta y cuatro años de edad, hija de D. José y doña Pascuala, los cuales fallecieron en esta Corte en veintisiete de junio de mil novecientos veintinueve, y diecisiete de diciembre de mil novecientos veinte, sin sucesión, habiendo comparecido a reclamar su herencia, respecto del D. Carlos Fernández, su hermana de doble vínculo doña Trinidad Fernández y Fernández, y respecto de doña Trinidad Martín Valero los hijos de doña Francisca Martín Valero, hermana de aquélla, llamados doña Francisca y D. Pascual Gómez Martín.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
V.º B.º  
El Juez,  
Francisco Fabié  
(A.—601)

LATINA

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, por auto de veinticuatro de abril último, ha despachado ejecución a instancia de D. Francisco Huerta Calopa, contra los bienes y rentas de D. Ceferino Rodríguez Alonso Avelilla, por la cantidad de tres mil cien pesetas de capital, intereses y costas; habiéndose practicado el embargo de tales bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

En su consecuencia, cito de remate, por medio de este edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al D. Ceferino Rodríguez Alonso Avelilla, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso,

sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
García  
(A.—600)

PALACIO

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Martín Leal, de veintidós años de edad, hijo de Avelino y Carmen, natural de Madrid, casado, dorador, domiciliado en la plaza de Santa Ana, número 17, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas la Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 21 de mayo de 1924.

El Secretario,  
Dr. Juan Infantes  
Antonio Falcón  
(Núm. 1.613) (B.—893)

Nicolás García (Concepción), de diecinueve años, soltera, modista, natural de Madrid, y Joaquín González (Timoteo), de veintiséis años, soltero, chófer, domiciliados últimamente, en la calle de la Fior Baja, 16, portería, la primera, y el segundo, en la calle de Cabestreros, comparecerán, en término de quinto día, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Pérez Herrero, para prestar declaración en causa por rapto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 325 del corriente año.

Madrid, 21 de mayo de 1924.

El Secretario,  
Infante  
(Núm. 1.611) (B.—895)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por don Vicente Escudero González, contra D. Fulgencio Rosique, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, los siguientes géneros.

Cuatro fardos de alpargatas, que contienen veintinueve docenas y un par de alpargatas pelotaris, doce docenas de alpargatas de bota.

Seis cajas de vinos, que contienen una caja con once botellas grandes de cognac Bustamante.

Tres cajas con treinta y seis botellas grandes de Jerez de la misma marca.

Dos cajas con veinticuatro botellas pequeñas, Jerez de la misma marca.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del actual, a las once de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento de la cantidad de mil doscientas veintisiete pesetas, en que han sido tasados periódicamente dichos géneros, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de tasación, haciéndose constar que los bienes reseñados se encuentran en poder del depositario nombrado, D. Manuel Pérez de Diego, con domicilio en la calle de la Ballesta, número cinco.

Madrid, a tres de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Felipe Fernández Quirós

(A.—605)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral,  
Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Ridaura de Gracia, natural de Valladolid, hijo de Félix y Bárbara, de cuarenta y un años, agote de negocios, soltero, vecino de Madrid, que vivía en la Cava Baja, 28, y Doctor Fourquet, 20, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para constituirse en prisión, que está decretada en sumario que se le sigue por estafa a Melquiades Ebro y otros industriales de esta ciudad, y que antes se le seguía en Madrid, Juzgado del distrito de la Universidad, por haberse inhibido en favor de éste de esta población; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 17 de mayo de 1924.

P. S. M.

Hilario Dago

José María de la Llave

(Núm. 1.563)

(B.—904)

#### DIRECCION GENERAL

DEL

#### TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja General de Depósitos, con los números 257.201 de entrada y 102.391 de registro, correspondiente al constituido en 24 de diciembre de 1923 por D. Jorge Jusén Blanco, a disposición de la Dirección General de los Registros, im-

portante 3.700 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, como ampliación de la finca consignada para garantizar el cargo de Registrador de la Propiedad de Vitoria, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 26 de mayo de 1924.

El Director general,

Juan Ródenas

(A.—599)

#### Dirección General de Seguridad

Secretaría

Por Real orden, de 8 del actual, del excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoó por recurso de alzada interpuesto por doña Laura Gippini Sansalvador, dueña de la casa de viajeros sita en Marqués de Santa Ana, 7 y 9, contra providencia de mi Autoridad, por la que se le impuso la multa de 100 pesetas, por no hacer los oportunos asientos de los huéspedes en el libro registro reglamentario, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al en que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que la interesada presente y alegue cuantas justificaciones considere a su derecho.

Madrid, 9 de mayo de 1924.

El Director general,

P. S.

Caparrós

#### Ayuntamientos

##### CAMPO REAL

Las listas de contribución sobre los edificios y solares de este término, formadas para el año próximo 1924 a 1925, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Campo Real, 6 de marzo de 1924.

El Alcalde,

Eulogio González

(Núm. 910)

##### TORREJON DE VELASCO

El repartimiento de la contribución por riqueza urbana de esta villa, para el año 1924-25, se encuentra de manifiesto a los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días.

Torrejón de Velasco, 8 de marzo de 1924.

El Alcalde,

Juan Antonio González

##### CHAMARTIN DE LA ROSA

Por el presente se cita y emplaza a Santiago y Eugenio Iglesias Pérez, de cuarenta y siete y treinta y tres años

de edad, hijos de Dámaso y de Antolina, naturales de Navares de Aynso (Segovia), hermanos del mozo número 192 del reemplazo del año 1922, Faustino Iglesias Pérez, para justificar la excepción de hijo de viuda pobre. Se ruega a las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, den conocimiento a esta Alcaldía del referido Santiago y Eugenio, los cuales hace más de quince años se ausentaron de la compañía de su madre, cuyo paradero se ignora.

Si transcurridos los quince días desde la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se tramitará el expediente.

Chamartín de la Rosa, 4 de abril de 1924.

El Alcalde,

Manuel Vizcaíno

(Núm. 1.206)

##### CANILLAS

Don Mariano Polo Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que a instancia de María Chic y para que surta sus efectos en primera revisión, en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Amadeo Climent Chic, alistado en el año 1923 por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se sigue expediente, en averiguación de la residencia actual, o durante los diez últimos años, de Mariano Climent Ayolde y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Francisco Climent y de Mariana Ayolde, nació en Valencia el día 8 de enero de 1871, teniendo, por tanto, ahora, si vive, cincuenta y tres años, su estado era el de casado y de oficio ebarnista al ausentarse, hace veinte años, de Madrid, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Mariano Climent Ayolde, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Canillas, 23 de marzo de 1924.

El Alcalde,

Mariano Polo

(Núm. 1.113)

##### NAVALCARNERO

El padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo año económico de 1924 a 1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones.

Navalcarnero, 1 de abril de 1924.

El Alcalde,

Romualdo S. Garnica

(Núm. 1.173)

##### LEGANES

El repartimiento formado para satisfacer el pago del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, advertidos que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Leganés, 26 de marzo de 1924

El Alcalde,

(Firmado)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

El padrón de edificios y solares de esta villa, formado para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios, por término de ocho días.

San Fernando de Henares, 22 de marzo de 1924.

El Alcalde,  
Ramón Casado

(Núm. 1.141)

#### Sociedad Anónima "Parma"

Se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal, C, el día 23 de junio del corriente año, a las dieciséis y media horas, para tomar acuerdos sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Reducción de capital.
- 3.º Modificación de los artículos 4.º, 5.º, 13, 30 y 32 de nuestros Estatutos.
- 4.º Variación de la cláusula tercera de la escritura de constitución.

Madrid, 7 de junio de 1924.

El Consejo de Administración,  
(A.—606)

#### Sociedad Anónima "Parma"

Se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad, Avenida del Conde de Peñalver, número 8, principal, C, el día 23 de junio del corriente año, a las dieciséis horas, para la aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas» y nombramiento de Consejeros si ha lugar.

Madrid, 7 de junio de 1924.

El Consejo de Administración  
(A.—607)

#### MONTE DE PIEDAD

y

#### CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 70.234, a nombre de doña María Ruiz Coronado, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 6 de junio de 1924.

Por el Jefe de la Caja,

Francisco Silva

(A.—597)

#### CAZA

Sociedad cede acciones a 500 pesetas al año en coto muy abundante en conejos y perdices, próximo a Madrid y estación F. C.

Razón: Peligros, 3, entresuelo.

#### MADRID

#### IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798